

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

Informe de Auditoría.

Ente auditado: Secretaría de Fomento Agropecuario.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento.

Período revisado: Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha de inicio: Diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Fecha de conclusión: Diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Personal participante: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.
Ingeniero Isaac García Fragosó.
Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.
Contadora Pública Norma Rivera Cuatianquiz.
Contador Público Filemón Pérez Rodríguez
Ingeniero Donato Pablo Flores Hernández.

Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

Índice.

	Capítulo.	Página.
I	Antecedentes.	3.
II	Período, objetivo y alcance.	4.
III	Resultados.	6.
IV	Conclusión y recomendación general.	6.
V	Observaciones.	7.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

I. Antecedentes.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 134 establece, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales

2.- El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las misma.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

I.2 De la auditoría.

Con fundamento en el Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete, cuyo objeto principal es la realización de un programa de coordinación especial denominado “*Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción*”; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para tal efecto, la Contraloría del Ejecutivo notificó la orden de auditoría mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-11-1556 de fecha once de noviembre de dos mil veinte al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario, comunicándole la designación del personal auditor: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, Ingeniero Isaac García Fragos, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales e Ingeniero Leonel Ramírez Calderón, Jefe de Oficina, Contadora Pública Norma Rivera Cuatiquiz, Contador Público Filemón Pérez Rodríguez e Ingeniero Donato Pablo Flores Hernández, para la verificación y evaluación técnica, financiera y operativa en el evento referido.

En este contexto, el diecisiete de noviembre de dos mil veinte se formalizó el acta de inicio de la auditoría referida.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

II Período, objetivo y alcance.

II.1 Período.

Los trabajos de auditoría se realizaron del diecisiete de noviembre al diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

II.2 Objetivo.

Revisar los procedimientos de aplicación, erogación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, y acciones realizadas, verificar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas autorizados con los recursos estatales, su apego a la normativa que le es aplicable y en su caso proponer las acciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia administrativa.

II.3 Alcance.

Se revisó la situación financiera del cien por ciento de los recursos aportados del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, conforme a la documentación proporcionada por la Secretaría de Fomento Agropecuario. De igual forma, se revisó documentalmente el cien por ciento del monto total transferido del programa, en el ejercicio dos mil diecinueve.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y con los procedimientos descritos en la Guía de Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

III Resultados.

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a los recursos del Programa de Apoyo a la Economía Familiar del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, administrados por la Secretaría de Fomento Agropecuario y como resultado de la revisión financiera efectuada a la documentación comprobatoria presentada por la Dependencia auditada con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, teniendo como propósito verificar si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de las actividades se cumplieron las disposiciones aplicables; constatándose que los recursos estatales destinados al Programa Apoyo a la Economía Familiar del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, fueron administrados por la Secretaría de Fomento Agropecuario en lo general en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en la materia; por lo tanto, de la revisión practicada a la documentación presentada, no se determinaron irregularidades que den lugar a la emisión de cédulas de observaciones.

IV Conclusión y recomendación general.

La auditoría se realizó con base en la información proporcionada por la Secretaría de Fomento Agropecuario, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría definidos en los lineamientos correspondientes, así como las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, lo que permitió obtener una seguridad razonable de la administración y ejercicio de los recursos del programa y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
Fondo o Programa: Apoyo a la Economía Familiar.	

Los resultados de la auditoría mostraron que en la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo a la Economía Familiar del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la Secretaría de Fomento Agropecuario cumplió sus obligaciones como instancia ejecutora, toda vez que los servicios pagados y convenidos se realizaron en tiempo y forma con estricto apego a la normatividad establecida.

V Observaciones.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria presentada, no se determinaron irregularidades que den lugar a la emisión de cédulas de observaciones.